



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-62765827-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-60708440-APN-DGDYD#MJ - NOVENA ADENDA (LABORATORIOS REGIONALES)

NOVENA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE, SUSCRITO EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2010, ENTRE EL EX MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (ACTUAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS), EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Conste por el presente documento la NOVENA ADENDA al Convenio de Cooperación, que celebran el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, en adelante el **MINISTERIO**, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por su Presidente, el Señor Procurador General de la Provincia de LA PAMPA, doctor Mario Oscar BONGIANINO, y el **CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL**, representado por su Presidente, el Señor Procurador General de la Provincia de SALTA, doctor Pablo LÓPEZ VIÑALS, en adelante denominados de manera conjunta como **EL CONSEJO**, con domicilio en la avenida Uruguay 1097 de la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, bajo los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de abril de 2010, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del entonces

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscribieron un Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas las evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal; propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Con ello, se brindan los elementos que permiten el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y se promueve la coordinación en el funcionamiento, a partir del mejor aprovechamiento de los recursos y herramientas proporcionadas, merced a estructuras locales idóneas interrelacionadas entre si y a nivel regional, nacional e incluso internacional.

Por su parte, en dicho Convenio se estableció la instrumentación de una primera etapa, con la creación e implementación de los Laboratorios Regionales ubicados en el NOROESTE, OESTE, SUR y la primera parte de Provincia de BUENOS AIRES; previendo una segunda etapa para la implementación de los Laboratorios en las regiones NORESTE, CENTRO, Laboratorios Satelitales en todo el país y segunda etapa de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, a su vez, la segunda etapa del Convenio se instrumentó a través de la firma de la PRIMERA ADENDA, suscripta por las partes el día 7 de junio de 2011 y registrada como MJyDH N° 787, la cual comprendía las regiones NOROESTE, CENTRO, segunda etapa de la Provincia de BUENOS AIRES, Laboratorios Satelitales en todo el país y la creación del Laboratorio de la Región PATAGONIA SUR.

Que, la tercera etapa se puso en marcha a partir de la suscripción de la SEGUNDA ADENDA en fecha 6 de diciembre de 2011 y registrada como MJyDH N° 1887, el que preveía la provisión de fondos para contribuir con la adquisición de unidades móviles y equipos para asistir al lugar del hecho, equipamientos e insumos para morgues así como el fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos.

Que, en fecha 12 de agosto de 2013, y con el objeto de permitir poner en marcha la cuarta etapa del Convenio se suscribió la TERCERA ADENDA, registrada como MJyDH N° 1400, que preveía la provisión de fondos para la adquisición de equipos, instrumental complementario, sistemas de insumos para la actualización y modernización de la Morgues Judiciales de todo el país, adquisición y equipamiento de unidades móviles para asistir al lugar del hecho y/o fortalecer las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara el CONSEJO.

Que, la quinta etapa del Convenio se instrumentó mediante la suscripción de la CUARTA ADENDA del día 13 de diciembre de 2013 registrada como MJyDH N° 2605, destinada a la

provisión a los Ministerios Públicos, de equipamiento e insumos complementarios a los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, continuándose, asimismo, con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país.

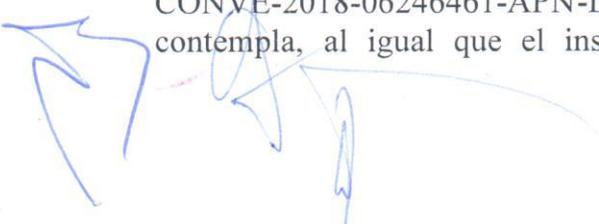
Que, el 26 de marzo de 2015 se suscribió la QUINTA ADENDA, registrada como MJyDH N° 571, poniéndose en marcha la sexta etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara el CONSEJO.

Que, asimismo, el 20 de Noviembre de 2015 se suscribió una Carta de Intención entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, registrada como MJyDH N° 2435, que tuvo por objeto otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias forenses", en su Séptima etapa, prevista para el ejercicio 2016.

Que, en fecha 8 de junio de 2016, se firmó una SEXTA ADENDA, registrada como MJyDH N° 411, poniéndose de tal modo en marcha la séptima etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine EL CONSEJO.

Que el 17 de marzo de 2017, se celebra la SÉPTIMA ADENDA, registrada como MJyDH N° 282 (CONVE-2017-06187298-APN-DDMIP#MJ), con el objeto de continuar el proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", dándose comienzo a la octava etapa para el ejercicio 2017, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, que cumplan con la reglamentación que al efecto dispongan los CONSEJOS, de la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; continuándose con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país, de acuerdo a la política y condiciones que, en tal sentido, determine EL CONSEJO.

Que, finalmente, el 7 de febrero de 2018, se suscribe la OCTAVA ADENDA, registrada como CONVE-2018-06246461-APN-DDMIP#MJ, que da inicio a la novena etapa, cuyo objeto contempla, al igual que el instrumento predecesor, la continuidad de la colaboración del



MINISTERIO en el Proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses”.

Que, a los efectos de la presente adenda, se deja constancia que se encuentran aprobadas las rendiciones de cuentas correspondientes a la SEPTIMA ADENDA; encontrándose en curso de ejecución la OCTAVA ADENDA.

Que, tal como se pusiera de manifiesto en las adendas precedentes, los laboratorios regionales han logrado concentrar recursos de alta complejidad conforme al plan oportunamente fijado en el convenio originario, lo cual constituye un objetivo central del programa que debe continuar desarrollándose en función de una demanda de servicios creciente, de la innovación tecnológica y de las necesidades de renovación de equipos ya existentes. Tomando en cuenta la preservación de dicho objetivo cabe establecer un financiamiento diferenciado para el fortalecimiento de los laboratorios regionales, que afecte los montos necesarios para la adquisición de la tecnología que en ellos debe aplicarse.

Que, el programa ha demostrado su alta eficacia para contribuir a la difusión en todo el país de laboratorios satélites, instaurando una cultura de la investigación penal de base científica antes inexistente; por otro lado constituye un dato insoslayable que todo el plan diseñado en el convenio obedece a la idea de relación entre estos últimos laboratorios de tecnología básica y los de más alta complejidad, lo que demanda un financiamiento equilibrado de los DOS (2) ámbitos científicos.

Que la circunstancia de que en la actualidad esta red de laboratorios se haya convertido en un recurso orientado a la atención de las necesidades de pruebas periciales de la justicia federal, demanda el fortalecimiento presupuestario del programa, a fin de que puedan cumplirse, de modo adecuado, las demandas globales de las que es objeto.

Que, en el contexto antes descripto cabe además tener presente el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, cuyo desarrollo, implementación y ejecución fuere dispuesta mediante la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscripto el 22 de septiembre de 2017, registrado como MJyDH N° 748 (CONVE-2017-21713606-APN-DDMIP#MJ).

Que, corresponde dejar constancia que la presente Adenda se financiará por medio del Sistema de Cooperación Técnica y Financiero establecido en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412; sujeto a la disponibilidad de recursos existentes al momento en que los fondos sean requeridos.

Por todo lo expuesto, en el marco del Convenio de Cooperación citado al comienzo, las partes han visto conveniente promover el inicio de la décima etapa de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO acuerda prestar colaboración en el marco del Proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses”, en su décima etapa prevista para el ejercicio 2019, destinada a la adquisición por parte de los Ministerios Públicos, que cumplan



con la reglamentación que al efecto disponga EL CONSEJO, de equipamiento, repuestos e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos, software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y se continuará con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine EL CONSEJO.

Asimismo, se prevé la asignación de fondos destinados a la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizarán los laboratorios y los equipos instalados, y a aquellas actividades, proyectos, estudios, formaciones y trabajos que se impartan en el marco del CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscripto el 22 de septiembre de 2017, registrado como MJyDH N° 748 (CONVE-2017-21713606-APN-DDMIP#MJ). En tales casos, será obligación de EL CONSEJO la acreditación, frente al MINISTERIO, de las capacitaciones, trabajos y actividades que se realicen.

Finalmente, el MINISTERIO autoriza a EL CONSEJO a destinar fondos para afrontar los gastos de administración, contables y bancarios que demande la ejecución de la presente Adenda.

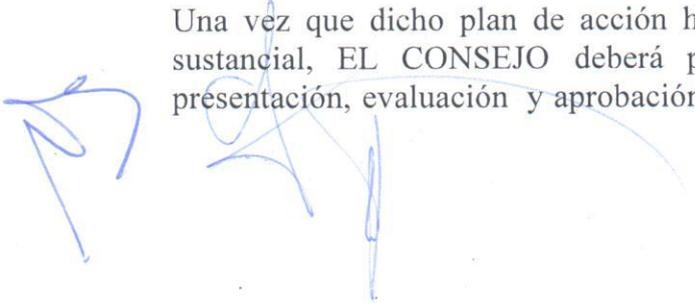
CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto descripto en la Cláusula Primera, el MINISTERIO aportará a EL CONSEJO, en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiero establecido en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y en carácter de aporte no reintegrable, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), quedando esos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de los recursos existentes al momento en que los fondos sean requeridos.

El CONSEJO se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a los fines previstos en esta adenda, asumiendo, con carácter exclusivo, la responsabilidad por la ejecución de los procesos de contratación relacionados con dichas erogaciones y dará intervención a las instancias de control que correspondan.

Dentro de los TREINTA (30) días de suscripta la presente, EL CONSEJO deberá presentar ante el MINISTERIO, un primer Plan de Acción, el cual será puesto a consideración del PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL que evaluará dicha presentación a la luz del diagnóstico de situación (conforme Anexo I de la Resolución ex SPC N° 12, del 20 de diciembre de 2001) y, de resultar pertinente, efectuará recomendaciones respecto de dicho Plan.

La SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL será el área responsable de la aprobación de los planes de acción que presentare EL CONSEJO.

Una vez que dicho plan de acción haya sido ejecutado o cuando requiera una modificación sustancial, EL CONSEJO deberá presentar uno nuevo; replicándose igual modalidad de presentación, evaluación y aprobación hasta completar el objeto de la presente adenda.



En lo concerniente a la adquisición de equipos, instrumental, repuestos o insumos, el envío de fondos a EL CONSEJO se realizará dentro de los VEINTE (20) días de notificado fehacientemente al MINISTERIO el acto de adjudicación correspondiente.

Las partes acuerdan que cuando se tratara de adquisiciones de insumos importados que hubieren sido cotizados en moneda extranjera, para la determinación de los fondos a entregar deberá considerarse la cotización en DÓLARES ESTADOUNIDENSES de acuerdo al tipo vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día del efectivo pago.

Para los gastos previstos en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Primera se destinará hasta un máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) de los fondos consignados en el primer párrafo de la presente Cláusula. El envío de los fondos se realizará dentro de los DIEZ (10) días de presentado el primer plan de acción.

EL CONSEJO deberá presentar los correspondientes Informes Descriptivos de la ejecución de los fondos, con el alcance previsto en la Cláusula Séptima de la presente.

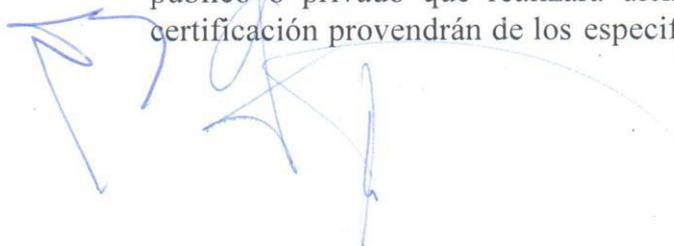
CLÁUSULA TERCERA: EL CONSEJO se compromete a informar cualquier variación de carácter sustancial que sufran los “Planes de Acción” que fueran presentados conforme lo establecido en la Cláusula Segunda e impulsará la aprobación de un Plan de Acción que reemplace al oportunamente aprobado.

Tales modificaciones de ningún modo podrán implicar un incremento respecto de los montos a transferir ni una alteración del objeto de la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONSEJO se compromete a mantener actualizada la información relativa a las instalaciones de los laboratorios en funcionamiento. En tal sentido, y en el marco de los lazos de cooperación establecidos, EL CONSEJO expresa su voluntad de dar pleno cumplimiento a lo estipulado en los incisos b), c) y d) de la cláusula tercera del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL DE “DATOS JUDICIALES ABIERTOS” suscripto el 11 de octubre de 2016 (CONVE-2016-03130804-APN-DDMIP#MJ), por el cual EL CONSEJO se comprometiera a proveer datos primarios de carácter público, Sistematizar la producción y recolección de datos y, validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos. Todo ello con el objeto de difundirlas y tornarlas accesibles a potenciales usuarios de la justicia Provincial, Nacional y Federal.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONSEJO acordará con el MINISTERIO un programa de visitas a los laboratorios y demás centros científicos a los que se aplique el financiamiento previsto en la presente Adenda, con el objeto de que se proceda a una constatación de la instalación y funcionamiento de los recursos. Los fondos para la realización de tales tareas provendrán de los especificados en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan la realización de una certificación de calidad de los laboratorios instalados, el MINISTERIO tendrá la facultad de designar el Organismo público o privado que realizará dicha certificación. Los fondos para la realización de dicha certificación provendrán de los especificados en la Cláusula Segunda.



CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSEJO será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el MINISTERIO. Asimismo, EL CONSEJO asume en forma exclusiva la responsabilidad derivada de los procedimientos de contratación y ejecución relacionados con las erogaciones establecidas en la Cláusula Segunda.

A tales fines, EL CONSEJO confeccionará y presentará ante la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO, Informes Descriptivos relativos a la ejecución de los fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la AFIP, acreditando su pago mediante fotocopia certificada del recibo correspondiente.

El PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA evaluará dichos informes que dan cuenta del uso adecuado de los fondos transferidos, ello de acuerdo al objetivo general previsto en el Anexo I de la Resolución ex SPC N° 012 del 20 de diciembre 2001. En el supuesto de no encontrar reparos u observaciones respecto de dichos instrumentos y de considerarlo pertinente, deberá emitir su opinión técnica y remitirla a la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL. De lo contrario, podrá efectuar observaciones y remitirlo en devolución a fin de que se requieran las aclaraciones y/o ampliaciones que estime necesarias.

La SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL deberá prestar conformidad a la intervención del PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA.

Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad del trámite, en los términos de la Disposición N° DI-2018-10-APN-SSC#MJ o la que en el futuro la reemplace.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre los informes y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.

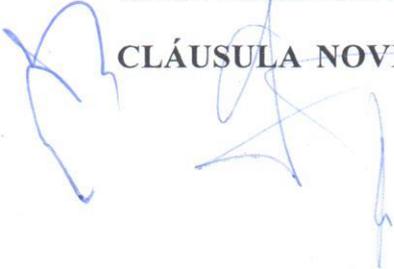
Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones, serán tenidos por no aplicados correctamente y, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por EL CONSEJO en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA: Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes de plena conformidad, dan por concluida la ejecución de la adenda OCTAVA.

Las partes acuerdan que aquellos fondos aún no requeridos por EL CONSEJO en el marco de la última adenda suscripta, se consideran integrados al monto establecido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda.

El MINISTERIO condiciona el giro de los fondos previstos en la Cláusula SEGUNDA de la presente adenda a la presentación y aprobación de los respectivos informes descriptivos de los fondos transferidos al CONSEJO en el marco de la adenda OCTAVA.

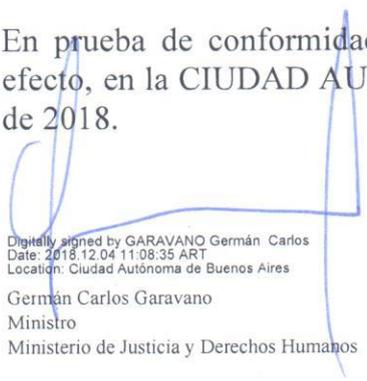
CLÁUSULA NOVENA: EL CONSEJO se compromete a celebrar convenios de cooperación



con otros Organismos y Jurisdicciones a los efectos de que dichas entidades puedan hacer uso plenamente de la capacidad instalada en los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de ampliar la utilización de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, en todas las jurisdicciones del país. En ese sentido, EL CONSEJO se compromete a responder a los requerimientos de cooperación con otras jurisdicciones que solicite el MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONSEJO se obliga a transferir a los Estados y/o Organismos Provinciales donde se asientan los laboratorios y equipos instalados, la propiedad del equipamiento e insumos complementarios de los laboratorios centrales y satélites.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 04 días del mes de diciembre de 2018.



Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2018.12.04 11:08:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos